Contra la presente resolución no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.5 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 15 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-10515

PALOMARES DEL RÍO

Corrección de errores

Que por resolución de Alcaldía n.° 1217/2021, de fecha 15 de diciembre, se aprobó la corrección de errores de la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Palomares del Río, del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2021 fue aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Palomares del Río, correspondiente al año 2021.

Habiéndose detectado un error material en el grupo de clasificación de la plaza de personal funcionario denominada Ordenanza-Notificador, es necesario corregir dicho error, de tal forma que en lugar de «Cl» debería poner «C2».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resultando finalmente, que la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que esta atribución fue delegada en la Junta de Gobierno mediante resolución de Alcaldía n.° 528/2019, de 26 de junio, se hace necesaria la avocación de dicha competencia por razones de urgencia, para la aprobación de dicha corrección de errores.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.— Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de esta Alcaldía núm. 528/2019, de 26 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre del RJSP, y en base a lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los motivos de urgencia expuestos en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.— Corregir el error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021, en lo referido al puesto de «Ordenanza-Notificador», quedando el texto como sigue:

Personal funcionario: Funcionarios de Carrera:

Grupo	*Escala*	*Subescala*	*N.° vacante*	*Denominación*	*Sistema de acceso*
C2	Admón. Gral.	Subalterna	1	Ordenanza-notificador	Promoción interna

Segundo.— Publicar esta corrección de errores de la oferta de empleo público, con carácter de urgente, en el tablón de anuncios de la Corporación, asi como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, adviniéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en le plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contaos, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Palomares del Río a 15 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

6W-10500

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por Resolución n.º 2021-1671, de fecha 15 de diciembre de 2021, ha acordado aprobar la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se detallan para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal funcionario

Escala Administración General:

Denominación	*N.º*	*Grupo*	*Procedimiento*	*Titulación*
Técnico Administración General	1	A1	Oposición libre	Licenciado/a en Derecho/Económicas